



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 14 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente de Proceso N° 16300-2022-MDVO, que contiene el Oficio N° 371-2022/GRP-440330, de la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura; Informe N° 2188-2022-MDVO/GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N° 838-2022-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1028-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 031-2022-MDVO/CODE, de la Comisión de Desarrollo Económico; la Sesión Ordinaria N° 024-2022/MDVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 26) establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; de tal forma que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, por consiguiente, el artículo 73° de la norma antes señalada, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de (...) 2. Servicios públicos locales: 2.3. Educación; asimismo, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, asimismo, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que; "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el artículo 88° del TUO antes señalado establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 14 de diciembre de 2022.



Los representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de conformidad con el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: *"Las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";*

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 20°, inciso 20.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, el cual establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";*

Que, mediante el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que indica:

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.
(...).

Que, según lo previsto en el artículo 26° literal 26.1 *"La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto";*

Que, continuando con la base legal citada, en su artículo 27° establece que *"La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda".*

Asimismo, como se establece en el artículo 29.1. *"las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 14 de diciembre de 2022.

inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". En el caso en análisis, es pertinente se apruebe la Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional - Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A. H. LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA-PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2309358;

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, en su artículo 48, inciso 48.2, establece lo siguiente: *"Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL."*

Que, mediante el Expediente de Proceso N° 16300-2022-MDVO, que contiene el Oficio N° 371-2022/GRP-440330, la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura, solicita a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, una adenda al convenio en mención, con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del referido convenio, para ampliar el alcance y condiciones de su representada, entre otros, el mismo que deberá alcanzarse a la Entidad Regional, la aceptación a la Suscripción de la adenda al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. Las Dalias, Distrito de Veintiséis de Octubre -Piura-Piura", Con Código Único de Inversión N° 2309358;

Que, según el Informe N° 2188-2022-MDVO/GDU-SGI, la Subgerencia de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre el proyecto de adenda al convenio, por lo que se recomienda aprobar la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. las Dalias, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura - Departamento de Piura" código único de inversiones N° 2309358;

Que, con el Informe N° 838-2022-MDVO/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, alcanza a la Gerencia Municipal su pronunciamiento respecto a la adenda al convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, concluyendo y recomendando la suscripción de la adenda al **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H. LAS DALIAS DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA Con código único de inversión N° 2309358,** por lo que se debe oficiar al Gobierno Regional para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1028-2022-MDVO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que estando a los informes técnicos, resulta legalmente viable la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A. H. Las Dalias, Distrito Veintiséis de Octubre**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 14 de diciembre de 2022.

"Piura- Piura" con CUI N° 2309358, y recomienda que el presente documento sea derivado a Sesión de Concejo Municipal para que previo a su análisis y debate, autorice la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la ejecución del referido proyecto;

Que, en cumplimiento de lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDVO-CM, artículo 101° y artículo 121°, le Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico normar, fiscalizar y pronunciarse respecto a: "16) Convenios y proyectos conjuntos de la Mancomunidad; 17) Proyectos de Inversión Pública de obras de la infraestructura urbana, vial, educativa, sanitaria, comunicaciones y otras; en ese sentido que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico a través del Dictamen N° 031-2022-MDVO/CODE, recomienda Autorizar al Titular de la Entidad, Lic. Darwin García Marchena, la Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y Gobierno Regional - Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular Peatonal en el A. H. Las Dalias, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura", con Código Único de Inversión N° 2309358;

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2022-MDVO-CM, el Pleno del Concejo Municipal por decisión UNÁNIME aprueba Autorizar al Titular de la Entidad Lic. Darwin García Marchena, la Suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y Gobierno Regional - Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular Peatonal en el A. H. Las Dalias, Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura", con Código Único de Inversión N° 2309358, y en observancia con la normativa siguiente;

Que, ante lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Titular de la entidad Lic. Darwin García Marchena, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL- PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN EL A. H. LAS DALIAS, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE - PIURA- PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2309358.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal como Órgano de Alta Dirección, realice las coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Formulación de Proyectos y demás áreas competentes, a fin de dar cumplimiento en lo que corresponda según sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Infraestructura;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 14 de diciembre de 2022.

Subgerencia de Formulación de Proyectos; así como al Gobierno Regional de Piura, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Morones
ALCALDE